NOTA DNC N° 7706 /2020

Asunción, 08 de mayo de 2020.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382304
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Terminación y Ampliación del futuro Bloque de Urgencia Pediátrica del Hospital Distrital de Santa Rosa Misiones
Entidad	Municipalidad de Santa Rosa Misiones
UOC/UEP	Municipalidad de Santa Rosa Misiones
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1- Solicitamos a la UOC, remitir la Resolución de Aprobación del proceso por parte de la Junta Municipal.

2- No se ha remitido la Resolución de la Máxima Autoridad por la cual ratifica lo actuado por la UOC, y además que aprueba el dictamen que acredita el supuesto de excepción.

3- En el pbc, DDLC Numeral 4, recordamos a la Convocante que la forma de garantizar las ofertas queda a elección de los ofertentes, pudiendo ser mediante Garantía Bancaria, o Póliza de Seguros.

4- PBC: Sección II, Criterios de evaluación: Capacidad en materia del Personal: Entre los requisitos mínimos solo se solicita un Jefe de Obras y un Jefe de Equipos, Consultamos a la convocante; si solo con 2 personales es suficiente para la ejecución de la obra, teniendo en cuenta que no se observan requerimientos de personales obreros.

5- No se ha remitido las especificaciones técnicas ni los planos las con sus respectivos cómputos métricos conforme se mencionan en el pbc.

6- En el dictamen se menciona los incisos d) y g) como supuestos de excepción para el presente proceso, sin embargo, para este caso en particular y teniendo en cuenta lo alegado por la UOC dentro del mismo dictamen, solo corresponde la aplicación del inc. *g) Urgencia Impostergable.* En este sentido, se sugiere remitir todos los documentos comprobatorios sobre los requerimientos citados en el dictamen.

7- Falta el Acta de Apertura de Ofertas.

8- En el Informe de Evaluación no se observa los puntos referentes a la evaluación en materia de obras, capacidad en materia de personal, en materia de equipos y tampoco el análisis de los precios ofertados.

9- No se ha remitido el Permiso Municipal de la Obra, recordamos que la ejecución de la obra se encuentra supeditada a la obtención del permiso municipal correspondiente.

10- No se ha realizado la carga de productos en el SICP, tampoco se observa la carga del Contrato en la pestaña correspondiente a documentos del proveedor

- Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato: "***Constancia de Presentación de Declaración Jurada****. El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.*
  En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato"

- Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de

Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.
La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Art. 4, Resolución 2435/18.
2. Art. 33, Ley 2051/03.
3. Art. 4, Ley 2051/03.
4. Art. 20, Ley 2051/03.
6. Art. 64, Decreto 2992/19.
7. Art. 166, Ley 6469/20.
8. Art. 168, Ley 6469/20.
9. Art. 235, Ley 3966/10 Orgánica Municipal.
10. Art. 15, Ley 2051/03.
11. Art. 17, Decreto 2992/19.

Verificador: mzarate